

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 51/2007

de 8 de junio de 2007

por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo IX del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 21/2007, de 27 de abril de 2007 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 809/2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad <sup>(2)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

En el punto 29ba [Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión] del anexo IX del Acuerdo se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

- **32006 R 1787**: Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2006 (DO L 337 de 5.12.2006, p. 17).».

*Artículo 2*

Los textos del Reglamento (CE) nº 1787/2006 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 9 de junio de 2007, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (\*).

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 8 de junio de 2007.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Alan SEATTER

---

<sup>(1)</sup> DO L 209 de 9.8.2007, p. 38.

<sup>(2)</sup> DO L 337 de 5.12.2006, p. 17.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.